Toluca de Lerdo, Estado de México a 8 de noviembre de 2022

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E**

Diputada **María del Carmen De la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 287, 289 bis, 289 ter, y se adiciona la fracción XIII al artículo 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, con el objeto de garantizar el estudio del proyecto de presupuesto de egresos y de transparentar su destino, en términos de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le corresponde a la Legislatura “Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 15 de diciembre”.

En esta medida la información que se proporcione a los legisladores será fundamental para un buen desempeño en la asignación de recursos públicos; no hay que soslayar que todos los aspectos de la actividad política y del desempeño gubernamental se ven directamente afectados por el presupuesto público.

Dada la seria responsabilidad que implica realizar un adecuado estudio del Presupuesto, mediante el análisis detallado, la evaluación de desempeño y la medición de la transparencia con que se asignan y erogan los recursos, la documentación que integre el proyecto de presupuesto, resulta ser una herramienta imprescindible para explicar cómo se gobierna y cómo se administra. En el Presupuesto se encuentran las prioridades del gobierno, las acciones a realizar, así como se establecen las dependencias e instituciones responsables de que efectivamente así sea. Puede, además, ser utilizado como instrumento para promover el crecimiento, el empleo, las condiciones de educación y de salud, entre otras variables más, por lo que toda política exitosa debe primero pugnar por tener un lugar en la asignación presupuestal.

A fin de evitar la discrecionalidad y el clientelismo político en la asignación de los recursos presupuestales, se requieren medidas que afirmen condiciones objetivas que aseguren que las obras que se ejecuten serán aquellas que proporcionen el mayor beneficio a la sociedad, garantizando así un desarrollo sostenible y sustentable.

El análisis presupuestal, en el proceso de toma de decisiones, implica una seria obligación para los legisladores, ya que debe ser sólido, oportuno y claro. Es entonces indispensable considerar que el proceso presupuestal tiene distintas etapas, y se requiere empatar el tipo de diagnóstico y estudios deseado con los recursos de información disponibles. En él se expresan las prioridades de la entidad y se establecen las acciones para resolver los problemas más importantes, a fin de promover el desarrollo.

Los procesos de democratización y apertura en diversos países del mundo se acompañan de procesos de participación incluyentes, de incorporación de mecanismos de transparencia y acceso a la información, así como de reformas institucionales que exponen ante la sociedad el proceso presupuestal en su conjunto, y hacen posible su modificación para promover condiciones de mayor certidumbre con objeto de resolver problemas de participación y equilibrio de poderes. Igualmente, asientan la consolidación y apertura de reglas ya existentes, aportando a la estabilidad y consolidación institucional, promoviendo apertura, participación y legitimidad.

Darle claridad a la información presupuestal y encontrar alternativas presupuestarias que hagan frente a las responsabilidades implicadas, nos lleva a plantear la presente iniciativa de carácter administrativo; lo que tiene la intención de facilitar las labores de la legislatura y fomentar la rendición de cuentas, en concordancia con las nuevas condiciones políticas y con la distribución de facultades y funciones de gobierno. Estas reformas influirán directamente en el proceso presupuestal y abrirán espacios a la participación, bajo nuevas condiciones de acceso a la información, haciendo a su vez más transparente el proceso.

El análisis presupuestal adquiere así la categoría de herramienta relevante para formular propuestas concretas y aprovechar el espacio que ofrece un entorno político responsable.

Diversas instituciones internacionales fomentan la apertura de la elaboración y conformación del presupuesto, tal es el caso de:

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), mediante el estudio denominado Experiencias internacionales en transparencia fiscal, el cual considera que la Función Legislativa juega un rol preponderante en la gestión de las finanzas públicas, porque implica aprobar y dar seguimiento al presupuesto[[1]](#footnote-1).

La rendición de cuentas y la transparencia fiscal son elementos clave de la gestión pública; suponen un acceso inmediato a la información sobre las orientaciones, proyecciones, metas y contabilidad de las actividades del sector público. Estos procesos contribuyen a mejorar la generación de ingresos, la asignación de recursos y la consecución de financiamiento, lo que a su vez tiene un impacto positivo en el crecimiento, la eficiencia, la equidad, la reducción de la pobreza y el crecimiento sostenible.

La transparencia y rendición de cuentas son complementarias. Generalmente, la transparencia antecede y facilita a la rendición de cuentas.

El Fondo Monetario Internacional, a través del Código Revisado de Buenas Prácticas de Transparencia Fiscal, presenta algunos criterios para tomar en cuenta en materia presupuestal, a saber[[2]](#footnote-2):

* El marco jurídico, normativo y administrativo establecido para la gestión de las finanzas públicas deberá ser claro y transparente.
* La información fiscal deberá presentarse de manera que facilite el análisis de las políticas y estimule la rendición de cuentas.
* La publicación oportuna de información sobre las finanzas públicas debe constituir una obligación legal del gobierno.

Dado el proceso de entrega del proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, ya próximo, solicito el asunto sea estudiado a la brevedad posible.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

**PROPONENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO morena**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** | **DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA** |
| **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** | **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ** |
| **DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ** | **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** |
| **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** | **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** |
| **DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA** | **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** |
| **DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**  **DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ** | **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**  **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** |
| **DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ** | **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** |
| **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** | **DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ** |
|  |  |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**  **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** | **DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**  **DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS** |
| **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** | **DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES** |
| **DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES** | **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** |

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_\_\_**

**LA H. “LXI” LEGISLTURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 287, 289 BIS, 289 TER, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 304 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**Artículo Único**. Se reforman los artículos 287, 289 bis, 289 ter, y se adiciona la fracción XIII al artículo 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 287.- La Secretaría deberá establecer y operar un Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos. **La información contenida en este registro no podrá ser reservada y será de acceso general a la ciudadanía.**

Artículo 289 Bis.- …

…

**Para tal efecto, la Secretaría presentará, anexo al Presupuesto de Egresos del ejercicio, la integración de los programas y proyectos bajo la modalidad de presupuestos multianuales, incluyendo el monto total de la obra, el monto que le corresponde a cada ejercicio fiscal, la fuente de financiamiento y el avance físico y financiero.**

Artículo 289 Ter.- …

**Para tal efecto, la Secretaría presentará a la Legislatura, anexo al Presupuesto de Egresos del ejercicio, la integración detallada de los programas y proyectos de inversión que deriven del presupuesto participativo que será ejercido.**

Artículo 304.- La presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir lo siguiente:

I a XII…

**XIII. La información desagregada de los proyectos de inversión que integran el Capítulo 6000 Inversión Pública, que permita identificar: el nombre de la obra, el municipio donde se ejecutará, el monto por asignar y el origen de la fuente de financiamiento.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente decreto.

1. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35882/1/S20131071\_es.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. Disponible en https://www.imf.org/external/np/fad/trans/spa/codes.pdf [↑](#footnote-ref-2)